



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 56,567259 euros<br>Semestral ..... 32,502735 euros<br>Trimestral ..... 19,532893 euros<br>Ayuntamientos ... 40,940945 euros<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br>Ejemplar: 0,661113 euros    De años anteriores: 1,322227 euros | <b>INSERCCIONES</b><br>1,141923 euros por línea (DIN A-4)<br>0,751265 euros por línea (cuartilla)<br>18,03 euros mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Depósito Legal:</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                            |
| <b>Año 2002</b>                                                                                                                                                                      | <b>Lunes 10 de junio</b>                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número 108</b>                                                                                                                                                                  |

### INDICE

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cultura, Educación y Turismo. *Revisión del precio público establecido para los espectáculos culturales organizados en la Ciudad Romana de Clunia*. Pág. 2.

Sección de Contratación. *Adjudicación de la subasta de varias obras*. Págs. 2 y 3.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### — AUDIENCIAS PROVINCIALES.

De Burgos. Sección Tercera. 66/2001. Pág. 3.

##### — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

De Burgos núm. 8. 68/2002. Pág. 3.

De Burgos núm. 8. 384/2001. Págs. 3 y 4.

##### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 522/2002. Pág. 4.

De Burgos núm. 2. 525/2002. Págs. 4 y 5.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales para 2002 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Asistencia Domiciliaria*. Pág. 5.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de cambio de titular del coto de caza BU-10.839*. Pág. 6.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. *Concentración parcelaria de la zona de Alfoz de Quintanadueñas*. Pág. 6.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 6 y 7.

##### — MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Secretaría Delegada de Ávila. Pág. 8.

##### — CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 8.

Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 8.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 8.

##### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 9.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 9.

Burgos. Secretaría General. Pág. 9.

Quintanilla Vivar. *Aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas*. Págs. 9 y 10.

*Modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio*. Pág. 10.  
*Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio y servicio de saneamiento*. Págs. 10 y ss.

Lerma. Pág. 14.

Rubena. Pág. 14.

Valle de Mena. Pág. 14.

Mahamud. Págs. 14 y 15.

##### — CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.

Hospital Divino Valles. Pág. 9.

#### ANUNCIOS URGENTES

##### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 15.

##### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.

Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 15.  
Villangómez. Págs. 15 y 16.

##### — JUNTAS VECINALES.

Villaverde Peñahorada. *Concurso del arrendamiento del negocio de cantina*. Pág. 16.

##### — MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Patria Santa María de Vega. *Subastas de aprovechamientos forestales del 2002*. Págs. 16 y 17.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Pág. 17.

Sección de Personal. *Convocatoria para la provisión con carácter temporal de varios puestos de trabajo, cuya contratación se precise para el funcionamiento de los servicios y centros de esta entidad*. Págs. 17 y siguientes.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

**Aprobación de la revisión del precio público establecido para los espectáculos culturales organizados en la Ciudad Romana de Clunia**

La Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2002 adoptó, en votación ordinaria y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar la revisión del precio público de los espectáculos organizados en la Ciudad Romana de Clunia y establecer en consecuencia el nuevo precio público de 5 euros por persona y espectáculo.

Quedan exceptuados de este precio los espectáculos promovidos por esta entidad que se califiquen de especiales, los cuales tendrán el régimen específico que a tal fin se fije.

Segundo. — La gestión y cobro del precio público, se realizará de la forma siguiente: La venta de entradas será efectuada por la empresa adjudicataria de la explotación turística de Clunia, que liquidará el total de ingresos obtenidos por dicho concepto a la Tesorería de esta Diputación Provincial, en el plazo máximo de cuatro días laborables a contar desde la celebración de cada espectáculo programado. En todo caso y como es preceptivo, la Tesorería de la Diputación Provincial se encargará de expedir y controlar los talonarios de entradas correspondientes.

Tercero. — Supeditar la eficacia de este acuerdo a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los términos previstos en los artículos 57 y 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 28 de mayo de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200204724/4666. — 25,69

## SECCION DE CONTRATACION

### Anuncio de adjudicación

1. — Entidad adjudicadora: Excelentísima Diputación Provincial de Burgos. Sección de contratación. Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. Telf.: 947.258.600 y fax: 947.200.750. Números de expedientes: 2/02, 3/02, 4/02, 6/02, 8/02, 10/02, 11/02, 12/02, 14/02, 15/02, 16/02, 17/02 y 18/02.

2. — Objeto del contrato: La ejecución de las siguientes obras, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 34 de 18 de febrero de 2002:

— Obra n.º 1: «Acondicionamiento de F.B. en el C.V. BU-V-5104, del BU-V-5021 en Rublacedo de Abajo a Quintana-Urría. 2.ª fase». Presupuesto base de licitación: 291.606,31 euros.

— Obra n.º 2: «Acondicionamiento desde N-1 a BU-V-5113 y BU-V-5112 (Briviesca)». Presupuesto base de licitación: 575.460,70 euros.

— Obra n.º 3: «Acondicionamiento y afirm. del camino BU-V-4046 de Rabé de las Calzadas a Tardajos». Presupuesto base de licitación: 68.542,34 euros.

— Obra n.º 4: «Acondicionamiento del camino de Ubierna a San Martín de Ubierna». Presupuesto base de licitación: 79.953,80 euros.

— Obra n.º 6: «Ensanche y mejora de la carretera BU-V-9101 de BU-920 Tubilla del Lago a BU-910». Presupuesto base de licitación: 1.522.486,17 euros.

— Obra n.º 7: «Mejora de la travesía urbana de Santovenia de Oca». Presupuesto base de licitación: 153.636,60 euros.

— Obra n.º 8: «Acondicionamiento y mejora del firme de la carretera BU-V-9215 desde la C-111 a Pinilla de los Barruecos». Presupuesto base de licitación: 300.480,71 euros.

— Obra n.º 9: «Mejora de la travesía urbana de la carretera BU-P-8012 en Revilla del Campo». Presupuesto base de licitación: 278.248,80 euros.

— Obra n.º 11: «Acondicionamiento de la carretera BU-V-8229, Palacios de la Sierra a Hontoria del Pinar». Presupuesto base de licitación: 1.224.969,21 euros.

— Obra n.º 12: «Acondicionamiento travesía de Sopenano de la carretera BU-V-5433 de Villasana de Mena a Cadagua». Presupuesto base de licitación: 283.374,15 euros.

— Obra n.º 13: «Acondicionamiento del camino de Barriosuso a Satibáñez del Val». Presupuesto base de licitación: 187.995,77 euros.

— Obra n.º 13: «Construcción de aceras en las travesías de Pedrosa de Duero». Presupuesto base de licitación: 268.652,15 euros.

— Obra n.º 15: «Acondicionamiento de la carretera BU-V-8209 de N-234 a La Revilla». Presupuesto base de licitación: 155.668,40 euros.

3. — Tramitación expediente: Ordinario. Procedimiento: abierto. Forma: Subasta.

4-5. — Adjudicación: Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, adoptado en sesión celebrada el día 4 de abril de 2002 por el que se adjudica a las empresas, todas ellas de nacionalidad española, las siguientes obras:

— Obra n.º 1: A Excavaciones Saiz por un importe de adjudicación de 258.975,00 euros.

— Obra n.º 2: A Excavaciones Saiz por un importe de adjudicación de 506.405,00 euros.

— Obra n.º 3: A Excavaciones Saiz por un importe de adjudicación de 50.954,00 euros.

— Obra n.º 4: A Excavaciones y Contratas I, S.L., por un importe de adjudicación de 75.953,80 euros.

— Obra n.º 6: A Tebycón, S.A., por un importe de adjudicación de 1.262.347,07 euros.

— Obra n.º 7: A Construcciones J. Lázaro, S.A. por un importe de adjudicación de 148.720,00 euros.

— Obra n.º 8: A Excavaciones Saiz, por un importe de adjudicación de 217.488,00 euros.

— Obra n.º 9: A Construcciones J. Lázaro, S.A., por un importe de adjudicación de 266.423,00 euros.

— Obra n.º 11: A Construcciones Beltrán Moñux, por un importe de adjudicación de 1.053.470,00 euros.

— Obra n.º 12: A Vicons, S.A., por un importe de adjudicación de 270.840,00 euros.

— Obra n.º 13: A Excavaciones Saiz, por un importe de adjudicación de 144.756,00 euros.

— Obra n.º 14: A Cobra Instalaciones y Servicios, por un importe de adjudicación de 213.294,95 euros.

— Obra n.º 15: A Excavaciones Saiz, por un importe de adjudicación de 131.695,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 27 de mayo de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200204690/4684. — 89,07

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica que en el rollo que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villimar San Salvador, ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 476. — En Burgos, a 3 de octubre de 2001.

Vistos por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos, el rollo de Sala número 66/2001, dimanante de juicio verbal-tráfico-número 211/1999, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca (Burgos), en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 12 de junio de 2000, sobre reclamación de cantidad, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelante «Ubaldo Señalización Horizontal, S.L.», con domicilio social en Zarátamo (Vizcaya), designando para oír notificaciones al Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Santiago Sedano Garay; como demandada-apelada adherida al recurso de apelación la entidad «Allianz Ras, Seguros y Reaseguros, S.A.», con domicilio social en Madrid, defendida por el Abogado don Enrique García de Viedma Serrano y como demandada-apelada la sociedad «David España, S.A.» con domicilio social en Alicante, no comparecida en el presente recurso, por lo que se ha seguido con las mismas las diligencias en estrados de este Tribunal. Siendo ponente la Ilma. Sra. Magistrada, doña María Esther Villimar San Salvador, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y la adhesión formulada por la Procuradora doña María Concepción López Bárcena, contra la sentencia de fecha 12 de junio de 2000, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en el juicio verbal 211/99, debemos de confirmar la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales de esta alzada a la parte apelante y adherida.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «David España, S.A.», mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de mayo de 2002. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

200204474/4407. — 38,83

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

52600.

Juicio de faltas: 68/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0800486/2002.

Representados: Demuri Chikladze y Roin Roininshvili.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 68/2002, se ha acordado citar a Demuri Chikladze y a Roin Roininshvili.

#### Cédula de citación

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, ha acordado citar a Vds., a fin de que el próximo día 3 de julio a las 11,40 horas, asista en la Sala de Vistas número dos a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciados.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo. Apercibiéndoles que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 24 de abril de 2002. — El Agente Judicial (ilegible).

Y para que conste y sirva de citación a Demuri Chikladze y a Roin Roininshvili, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 6 de mayo de 2002. — La Secretario Judicial, Isabel Galiana Auchel.

200204460/4411. — 47,96

52600.

Juicio de faltas: 384/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0802184/2001.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 384/2001, se ha acordado citar a:

#### Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar. —

Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación. —

Lionel Henri, Placide Movlles y Comercial Punto América, S.L., en calidad de denunciados. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio. (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer. —

En la sede de este Juzgado sito en calle Paseo de la Isla, número 10, Sala de Vistas número dos, el 3 de julio a las 10,00 horas.

#### Prevenciones legales

1. — De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar

a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. — Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. — Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula MU-4534-CG y documento acreditativo de su vigencia.

En Burgos, a 25 de abril de 2002. — El Agente Judicial (ilegible).

Y para que conste y sirva de citación a Lionel Henri, Placide Movlles y Comercial Punta América, S.L., actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 25 de abril de 2002.  
— La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200204459/4412. — 55,95

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200558/2002.

01000.

Número autos: Demanda 522/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Jesús Ladislao Pajares Rastrilla.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 522/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Ladislao Pajares Rastrilla contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 493/02, en la ciudad de Burgos, a 8 de mayo de 2002.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Jesús Ladislao Pajares Rastrilla, que comparece representado por el Letrado don Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L., que comparece Fondo de Garantía Salarial representado por el Abogado del Estado y no comparece Restauraciones Hernando, S.L.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Jesús Ladislao Pajares Rastrilla, contra Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que a opción del actor, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, proceda a la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o al abono al mismo de la cantidad de 9.980,39 euros, en concepto de indemnización, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, descontando de dicho importe el salario percibido por el actor de las empresas Constructora, Proyectos, Promociones y Alquileres, S.L., y Anta Obras de Edificación, S.A. durante el tiempo en que preste o haya prestado servicios para las mismas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrá, interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por compare-

cencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta entidad, a nombre de este Juzgado, con el número antes indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de enunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, Restauraciones Hernando, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 13 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200204371/4348. — 68,52

N.I.G.: 09059 4 0200559/2002.

01000.

Número autos: Demanda 525/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Antonio Martins Dos Santos.

Demandados: Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 525/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Martins Dos Santos contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 494/02, en la ciudad de Burgos, a 8 de mayo de 2002.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Antonio Martins Dos Santos, que comparece representado por el Letrado don Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L., que comparece Fogasa representado por el Abogado del Estado Sustituto don Ricardo Elena Mariscal y no comparece Restauraciones Hernando, S.L.

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Antonio Martins Dos Santos, contra Restauraciones Hernando, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de pro-

ducirse el despido o al abono al mismo de la cantidad de 1.351,76 euros, en concepto de indemnización, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, descontando de dicho importe el salario percibido por el actor de las empresas Constructora, Proyectos, Promociones y Alquileres, S.L., y Forjados Burgaleses, S.L. durante el tiempo en que preste o haya prestado servicios para las mismas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en la calle Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en esta entidad, a nombre de este Juzgado, con el número antes indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de denunciando.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, Restauraciones Hernando, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 13 de mayo de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200204376/4349. — 68,52

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 29 de abril de 2002 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Actualización de Tablas Salariales para el año 2002, del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Asistencia Domiciliaria. Código Convenio 0900855.*

Visto el acuerdo de fecha 18 de abril de 2002 recibido en esta Oficina el día 24 de abril de 2002, suscrito por la Representación Empresarial y la Central Sindical CC.OO. por el que establece Actualización de Tablas Salariales para el año 2002 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 13 de diciembre de 2000, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 3 de fecha 4 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1981) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en

el R.D. 831/95, de 30 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 29 de abril de 2002. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200204201/4245. — 57,38

\* \* \*

#### Convenio de Asistencia Domiciliaria

##### ANEXO I

##### TABLAS SALARIALES AÑO 2002

| Categoría                      | Sal./día (euros) | Sal./mes (euros) | Sal./anual (euros) |
|--------------------------------|------------------|------------------|--------------------|
| <i>Personal Administrativo</i> |                  |                  |                    |
| Administrador/a                | 35,40            | 1.076,60         | 15.072,37          |
| Coordinador/a General          | 31,03            | 943,84           | 13.213,77          |
| Coordinador/a Auxiliar         | 22,99            | 699,22           | 9.789,00           |
| <i>Titulado de Grado Medio</i> |                  |                  |                    |
| Trabajador/a Social            | 27,29            | 830,01           | 11.620,11          |
| Educador/a Familiar            | 27,29            | 830,01           | 11.620,11          |
| Psicólogo/a                    | 28,24            | 858,89           | 12.024,52          |
| Fisioterapeuta                 | 27,29            | 830,01           | 11.620,11          |
| A.T.S.-Enfermero/a             | 27,29            | 830,01           | 11.620,11          |
| <i>Personal Titulado</i>       |                  |                  |                    |
| Auxiliar Sanitario             | 23,84            | 725,33           | 10.154,51          |
| Auxiliar de Clínica            | 23,84            | 725,33           | 10.154,51          |
| Cuidador/a                     | 18,51            | 562,79           | 7.879,09           |
| Animador/a Cultural            | 24,83            | 754,99           | 10.569,80          |

##### COMPLEMENTOS SALARIALES

|                      | Mensual (euros) | Anual (euros) |
|----------------------|-----------------|---------------|
| Plus de Transporte   | 40,99           | 491,92        |
| Complemento Convenio | 35,54           | 426,53        |

##### ANEXO II

##### ANTIGÜEDAD AÑO 2002

| Categorías                     | Precio del Trienio (euros) |
|--------------------------------|----------------------------|
| <i>Personal Administrativo</i> |                            |
| Administrador/a                | 53,83                      |
| Coordinador/a General          | 47,19                      |
| Coordinador/a Auxiliar         | 34,96                      |
| <i>Titulado de Grado Medio</i> |                            |
| Trabajador/a Social            | 41,51                      |
| Educador/a Familiar            | 41,51                      |
| Psicólogo/a                    | 42,95                      |
| Fisioterapeuta                 | 41,51                      |
| A.T.S.-Enfermero/a             | 41,51                      |
| <i>Personal no Titulado</i>    |                            |
| Auxiliar Sanitario             | 36,27                      |
| Auxiliar de Clínica            | 36,27                      |
| Cuidador/a                     | 28,14                      |
| Animador/a Cultural            | 37,75                      |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

**Servicio Territorial de Burgos**

*Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza  
BU-10.839*

Por el Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.839, que afecta a 1.317,109 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Terradillos de Esgueva (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 7 de mayo de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200204305/4277. — 18,03

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

Acordada por Decreto de 19 de julio de 2001 de la Junta de Castilla y León, «Boletín Oficial de Castilla y León» del día 25 de julio de 2001, la Concentración Parcelaria de la zona de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongará durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los agricultores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de Estructuras Agrarias, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino reseñado por la Ley de 28 de noviembre de 1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas incluidas en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comunidad de Aguas a su favor o al de otra per-

sona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, a 18 de abril de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

200204332/4309. — 26,55

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Anuncio relativo al otorgamiento de Concesión de Explotación para recursos de la sección C), denominada «Guinicio» número 4.577.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que ha sido otorgada con fecha 15 de octubre de 2001, la Concesión de Explotación que a continuación se cita.

Concesión de Explotación: Nombre: Guinicio; n.º: 4.577; mineral: recursos de la sección C) arena silíceas; superficie: 6 cuadrículas mineras; términos municipales: Miranda de Ebro y Santa Gadea del Cid (Burgos); titular: Asfaltos y Firmes Burgaleses, S.A., con domicilio en calle Californias, n.º 23, 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

| Vértice | Longitud O | Latitud N |
|---------|------------|-----------|
| Pp      | 3°02'40"*  | 42°44'20" |
| 1       | 3°01'40"   | 42°44'20" |
| 2       | 3°01'40"   | 42°43'40" |
| 3       | 3°02'40"   | 42°43'40" |

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Burgos, 10 de mayo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204387/4359. — 18,03

*Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de un parque eólico denominado «Carrasquillo» en los términos municipales de Astudillo (Palencia) y Pedrosa del Príncipe (Burgos). Expediente: PE/BU/008/2000.*

Por resolución de 26 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución del parque eólico «Carrasquillo», en los términos municipales de Astudillo (Palencia) y Pedrosa del Príncipe (Burgos), lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe (Burgos), el próximo día 11 de junio de 2002 a partir de las 10,00 horas y a razón de 5 titulares por hora, en el orden y según se detalla en la citada relación de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta

el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Gamesa Energía, S.A.

Burgos, a 13 de mayo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204394/4693. — 107,34

\* \* \*

*Relación de afectados por el parque eólico «Carrasquillo» (actas previas)*

*Municipio: Pedrosa del Príncipe (Burgos).*

| Pol. | N.º Parc. | Linderos              |             |         |                  | Tipo afect.                 | Paraje       | Uso    | Ocup. Has. | Titular                                   |  |
|------|-----------|-----------------------|-------------|---------|------------------|-----------------------------|--------------|--------|------------|-------------------------------------------|--|
|      |           | N                     | S           | E       | W                |                             |              |        |            | Apellidos y Nombre                        |  |
| 502  | 44        | 5003                  | 646         | Crta.   | 647              | Camino, línea               | Carrasquilla | Cereal | 0,1728     | Gutiérrez González, Benigno               |  |
| 502  | 593       | Cmno.                 | 594         | Crta.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Carrasquilla | Cereal | 0,0924     | Yagüez Toledano, Jacinto                  |  |
| 502  | 594       | 593                   | 595         | Crta.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Carrasquilla | Cereal | 0,0990     | Arenas Arenas, Aurora                     |  |
| 502  | 597       | 596                   | 591         | 592     | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Carrasquilla | Cereal | 0,0990     | Vicente Merino, Santiago                  |  |
| 502  | 598       | 597                   | 600         | 590/591 | Cmno.            | C11, camino y línea         | Carrasquilla | Cereal | 0,0550     | Vicente Merino, Santiago                  |  |
| 502  | 600       | 598                   | Cmno.       | 599     | Cmno.            | C11, camino y línea         | Carrasquilla | Cereal | 0,1344     | Vicente Merino, Santiago                  |  |
| 502  | 601       | Cmno.                 | 602         | Cmno.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Don Gil      | Cereal | 0,4318     | Fernández Gallardo, Jacinto               |  |
| 502  | 602       | 601                   | 603         | Cmno.   | Cmno.            | C14, camino y línea         | Don Gil      | Cereal | 0,1144     | Delgado Gutiérrez, Félix/Emigdio          |  |
| 502  | 603       | 602                   | 604         | Cmno.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0968     | Fernández Gallardo, Jacinto               |  |
| 502  | 604       | 603                   | 605         | Cmno.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0242     | García Arenas, Hnos.                      |  |
| 502  | 605       | 604                   | 606         | Cmno.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0484     | García Arenas, Fidel                      |  |
| 502  | 606       | 605                   | 607         | Cmno.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0132     | Arenas Álvarez, Lázaro                    |  |
| 502  | 607       | 606                   | 608         | Cmno.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0374     | Toledano Perrote, Manuel                  |  |
| 502  | 608       | 607                   | 609         | Cmno.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0462     | Gallardo Borro, Pedro                     |  |
| 502  | 609       | 608                   | 610/612     | Cmno.   | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0242     | Delgado Martínez, Jesús                   |  |
| 502  | 610       | 609                   | 611         | 612     | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0242     | Minguez Gutiérrez, Miguel Angel y Enrique |  |
| 502  | 611       | 610                   | 613         | 612     | Cmno.            | Ensanch. Vial exist.        | Chorrera     | Cereal | 0,0176     | Minguez Gutiérrez, Miguel Angel y Enrique |  |
| 502  | 615a      | 616                   | T.M.        | Cmno.   | 5448/5446        | C20, camino y línea, S.E.T. | Chorrera     | Cereal | 0,6160     | Castaño Álvarez, Maximiliano              |  |
| 502  | 615b      | 616                   | Astudillo   | Cmno.   | 5448/5446        | S.E.T.                      | Chorrera     | Cereal | 0,6160     | Castaño Álvarez, Evilasio                 |  |
| 502  | 616       | 617/622               | 615         | 617 a   | 5442/5444/5445   | C18, C19, Camino y línea    | Chorrera     | Cereal | 0,3408     | Arenas Álvarez, Angela                    |  |
| 502  | 624       | 625                   | 623         | Cmno.   | 5436 a 5439      | C16, C17, camino y línea    | Chorrera     | Cereal | 0,3728     | Delgado Gutiérrez, Félix/Emigdio          |  |
| 502  | 625       | 626                   | 624         | Cmno.   | 5432/5435        | C 15, camino y línea        | Chorrera     | Cereal | 0,2450     | Delgado Martínez, Jesús                   |  |
| 502  | 627       | 628                   | 626         | Cmno.   | 5422/5424 a 5430 | C12, C13, camino y línea    | Don Gil      | Cereal | 0,9840     | Reinosa García, María                     |  |
| 502  | 628       | 629                   | 627         | Cmno.   | 5420/5421/5419   | C12, camino y línea         | Don Gil      | Cereal | 0,5216     | Escribano Valdivieso, M.ª Jesús           |  |
| 502  | 630       | 10631/5412            | 629         | Cmno.   | 5414 a 5417      | C10, camino y línea         | Don Gil      | Erial  | 0,7336     | Ayto. de Pedrosa del Príncipe             |  |
| 502  | 632       | 10633                 | 20631       | Cmno.   | 5404 a 5406/5403 | C8, C9, camino y línea      | Carrasquilla | Cereal | 0,9760     | Gutiérrez González, Benigno               |  |
| 502  | 641       | 646                   | 640         | Cmno.   | 5337 a 5340      | C1                          | Carrasquilla | Cereal | 0,2376     | Vicente Merino, Santiago                  |  |
| 502  | 646       | 44/647/5005/5006/5490 | 645         | Crta.   | 641              | C2, C4, camino y línea      | Carrasquilla | Cereal | 0,4470     | Manrique Marcelino, Consuelo              |  |
| 502  | 647       | 5003 a 5005           | 646         | 44      | 646              | C3, camino y línea          | Carrasquilla | Cereal | 0,4224     | Manrique Marcelino, Consuelo              |  |
| 502  | 10596     | Cmno.                 | 20596       | Cmno.   | 597              | Ensanch. Vial exist.        | Carrasquilla | Cereal | 0,1936     | Castro Rodríguez, Pablo                   |  |
| 502  | 10631     | 20631/25407           | 630         | Cmno.   | 5412             | Camino, línea               | Carrasquilla | Cereal | 0,0560     | Toledano González, Narcisa                |  |
| 502  | 10637     | 638/639               | 20637       | Cmno.   | 5342             | C7, camino y línea          | Carrasquilla | Cereal | 0,1000     | Minguez Gutiérrez, Miguel Angel y Enrique |  |
| 502  | 20637     | 10637                 | 20633/63, 6 | Cmno.   | 5343/5344        | C5, C6, camino y línea      | Carrasquilla | Cereal | 0,6000     | Mozos de los Mozos, Javier de los         |  |

## MINISTERIO DE HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON****Secretaría Delegada de Avila**

Número de referencia: 05/00308/00.

Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación, n.º 05/00308/00 por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Lorente Pérez, Rafael, se ha dictado en 26 de febrero de 2002 resolución, en cuya parte dispositiva dice: En su virtud esta Sala en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia acuerda declarar inadmisibile la reclamación presentada por falta de acto administrativo impugnabile.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Avila, a 9 de mayo de 2002. — La Secretaria Delegada, María José Gómez García.

200204312/4278. — 18,03

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****Secretaría General**

Don Angel Alegre Hernando, en representación de la Asociación Profesional de Productores y Comerciantes Carne Vacuno Sierra Demanda, y residente en Urrez (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de 0,12 l/seg. del arroyo Valdequintanar, en el término municipal de Villasar de Herreros (Burgos), con destino a abastecimiento de 200 cabezas de ganado.

Información pública. —

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Se trata de una captación de aguas del arroyo Valdequintanar por gravedad, junto a la parcela 507 y su conducción mediante tubería hasta la parcela 525, con destino al abastecimiento de 200 cabezas de ganado vacuno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villasar de Herreros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 22302 BU).

Valladolid, a 5 de diciembre de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200110627/4386. — 22,84

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

Doña Nora Bedoya Vasquez, con domicilio en Bilbao, solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente autorización administrativa para la rehabilitación del edificio de un molino y casa aneja, en zona de policía de la margen derecha del río Cadagua, en Cerezo de Mena, T.M. de Valle de Mena (Burgos) y autorización de vertido.

Las obra consisten en la rehabilitación de un molino y casa aneja destinados a Bar-Restaurante.

La aguas residuales con un volumen de 2.190 m.3/año se recogerán y depurarán en un sistema de depuración biológica previamente a su desagüe en el río Cadagua.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas en Bilbao, calle Gran Vía, número 57-7.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, a 29 de noviembre de 2000. — El Secretario General, P.O. el Jefe de Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

200009783/4387. — 21,70

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas**

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 4 de octubre de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

Ordenar la inscripción en el Registro de Aguas a favor de la Comunidad de Regantes Garganchón de un aprovechamiento de aguas procedentes del Río Urbión (9011401), con arreglo a las siguientes características y condiciones:

Toma Arceleado. —

Corriente o acuífero: Río Urbión (9011401), margen derecha.

Clase y afección: Riegos.

Titular: Comunidad de regantes en formación Garganchón. N.I.F. (Pte: D. José F. Cámara Mayoral): 13.105.707-P.

Lugar, término y provincia de la toma: Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos). Coordenadas UTM: X=481371; Y=4684604. Huso 30.

Caudal (l/seg.): 7,20.

Superficie regable (Has.): 8,0000.

Volumen máximo anual (m.3/Has): 5.816,17.

Título, fecha, autoridad: Acta de notoriedad autorizada el 1 de octubre de 1969 por el Notario de Belorado (Burgos), don Julián Sastre Martín.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro ordenando la inscripción de fecha 4 de octubre de 2001.

La referencia del expediente de inscripción es 70-I-027.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 4 de octubre de 2001. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200109333/4279. — 34,26

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de Actuación de la Unidad 30.01 «Cerro de San Isidro», promovido por don Emerenciano del Campo Escudero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, del 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 20 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204549/4604. — 18,03

### Sección de Servicios

Por don Fernando Vicente González y Otros, se ha solicitado licencia de actividad para almacén de materiales de construcción en un establecimiento sito en la calle La Demanda, D 3, Polígono Industrial Gamonal Villimar (Expediente 86-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 1 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204565/4655. — 22,84

### Secretaría General

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos, en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002, acordó:

1.º— Inscribir en el Registro Municipal de Consejos de Barrio del Ayuntamiento de Burgos, al Consejo de Barrio de «Gamonal», bajo el número «8», que es el que le corresponde.

2.º— Fijar el ámbito territorial del indicado Consejo de Barrio conforme a la siguiente delimitación:

Consejo de Barrio de «Gamonal». —

«Calle de Santiago Apóstol, lado de los impares, desde su cruce con la calle de Vitoria hasta su cruce con la avenida de Eladio Perlado; Avenida de Eladio Perlado, lado de los pares, desde su cruce con la calle de Santiago Apóstol hasta su cruce con la calle de Pablo Casals; Calle de Pablo Casals, lado de los impares, desde su cruce con la avenida de Eladio Perlado hasta

su cruce con la calle de Pedro Alfaro; calle de Pedro Alfaro, lado de los pares, desde su cruce con la calle de Pablo Casals hasta su cruce con la calle de Vitoria; Calle de Vitoria, lado de los impares, desde su cruce con la calle de Pedro Alfaro hasta rebasar el Centro Ocupacional El Cid, por donde gira hasta llegar a la carretera de Poza de la Sal; Carretera de Poza de la Sal, lado de los impares, desde su cruce con la calle Córdoba hasta su encuentro con el camino de los Andaluces, por donde dobla hasta la avenida de Castilla y León; Avenida de Castilla y León, lado de los pares, hasta su cruce con calle de nueva apertura por donde continúa hasta llegar al río Vena; sigue el curso del río Vena hasta su encuentro con la calle Vicente Aleixandre; Calle de Vicente Aleixandre, lado de los pares, hasta su cruce con la calle de Severo Ochoa; Calle de Santa Bárbara, lado de los pares, desde su cruce con la calle de Severo Ochoa hasta su encuentro con la calle de Vitoria».

3.º— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 15 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204520/4517. — 18,03

## CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

### Hospital Divino Valles

El Consejo de Administración de este Consorcio, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2002, aprobó el expediente de modificación de créditos número 2/2002 (suplementos de créditos) del presupuesto de 2002.

Dicho expediente fue expuesto al público por anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 81, de fecha 30 de abril de 2002, por quince días hábiles, sin que en dicho plazo se presentase contra el mismo reclamación alguna.

El resumen por capítulos del presente expediente es el siguiente:

| GASTOS |                                    |                       |                 |
|--------|------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Cap.   | Denominación                       | Tipo de Modificación  | Importe (euros) |
| II.    | Gastos en bienes ctes. y servicios | Suplemento de crédito | 800,00          |
| VI.    | Inversiones reales                 | Suplemento de crédito | 2.042.895,00    |
|        | Total                              |                       | 2.043.695,00    |

| FINANCIACION |                     |                 |
|--------------|---------------------|-----------------|
| Cap.         | Denominación        | Importe (euros) |
| VIII.        | Activos financieros | 2.043.695,00    |

Burgos, a 20 de mayo de 2002. — La Directora-Gerente, María Luisa Avila Gil.

200204530/4516. — 18,03

## Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

*Aprobación inicial de la modificación de las Normas Urbanísticas de este municipio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia que el pleno municipal de Quintanilla Vivar, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2002, aprobó inicialmente las Normas Urbanísticas para este municipio, abriéndose un periodo de información pública de dos meses, a contar desde la última inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de anuncios y el periódico Diario de Burgos.

Durante dicho plazo se podrá examinar y consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo se significa que, de conformidad con el artículo 53 de la citada Ley de Urbanismo, queda suspendido el otorgamiento de las licencias de obras y parcelación en la totalidad del término municipal. No obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Quintanilla Vivar, a 4 de abril de 2002. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200202968/2993. — 18,03

El Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, aprueba definitivamente la modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como el Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio y servicio de saneamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de las Haciendas Locales, de 30 de diciembre en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1988.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la Ordenanza y del Reglamento regulador del servicio.

#### *Tasa por el suministro de agua a domicilio*

Artículo 9.2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico:

— Cuota mínima: 9 euros (1.497 pesetas).

— Consumo: 0,24 euros (40 pesetas) por metro cúbico consumido.

Tarifa 2. — Uso industrial (uso en actividades económicas):

— Cuota mensual: 9 euros (1.497 pesetas).

— Consumo: 0,24 euros (40 pesetas) por metro cúbico consumido.

Disposición final. — La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Quintanilla Vivar, a 14 de mayo de 2002. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200204439/4459. — 18,03

#### *Reglamento regulador del servicio de suministro de agua potable a domicilio y servicio de saneamiento*

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regirá en el término municipal de Quintanilla Vivar (Burgos) por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente y la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2. — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida, e igual en cuanto al saneamiento.

La menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 3. — El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

b) Que se trate de una construcción no destinada a vivienda, emplazada en suelo urbano o urbanizable, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características del uso, necesite el servicio de abastecimiento de agua.

c) Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar, previa presentación del correspondiente proyecto para la construcción, informado favorablemente y obtenida la correspondiente licencia de obras del Ayuntamiento, pudiendo obtener el suministro provisional o de obra, y el derecho a enganche definitivo una vez obtenido el fin de obra, siendo el suministro de agua e instalación del saneamiento requisito de la habitabilidad o apertura en su caso.

En el caso de que no se cumpla ninguna de las condiciones indicadas, el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

Artículo 4. — Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Administración Municipal, acompañando autorización por escrito del propietario de la finca, caso de que éste fuese distinto del peticionario. Innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y dará lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio. Para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial, al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 5. — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

### TÍTULO II: DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 6. — La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinando el volumen consumido mediante aparato contador. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de restricción del consumo por motivos de necesidad. El Ayuntamiento en ningún caso garantiza la cantidad o calidad del suministro, que siempre tendrá carácter de precario para el usuario.

Artículo 7. — Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda será de tres cuartos de pulgada, si se trata de una instalación comunitaria, con una única toma o entrada, se considerará a todos los efectos, tantas acometidas como viviendas.

Artículo 8. — Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, el presente Reglamento y lo especificado en póliza. Por su parte, el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que se desee que termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva y con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

La reanudación del suministro de agua después de haber causado baja en el servicio, sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

Artículo 9. — Las solicitudes de suministro se harán en las oficinas municipales, en los impresos que se indiquen y con aportación de la documentación que se exija.

Las solicitudes serán resueltas, por regla general, por el Pleno del Ayuntamiento, si bien podrá acordarse encomendar esta facultad al Alcalde del Ayuntamiento.

Artículo 10. — Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1 — Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina.

2 — Usos domésticos en domicilios particulares y edificios con piscina.

3 — Uso suntuario.

4 — Usos industriales.

Artículo 11. — Se entiende por uso doméstico todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica.

Artículo 12. — Usos suntuarios: se consideran dentro de este grupo los gastos de llenado de piscinas y riego de jardines y huertos.

Artículo 13. — Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad, industria o ganadería que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán, también, como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas.

En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según se trate de uso industrial o uso doméstico, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

### TÍTULO III: CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 14. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre.

Artículo 15. — Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 16. — Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario quedando de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de la red que no esté en terreno particular.

Artículo 17. — Los gastos producidos por averías o reparaciones desde el enganche a la de la red municipal, incluido éste, o la extensión de la red hasta la propiedad particular y todo lo incluido en ella, correrán por cuenta del abonado o usuario.

Artículo 18. — Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento de agua deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento en Pleno, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación si el Ayuntamiento lo considera pertinente. Igualmente se determinará el costo a repercutir al abonado solicitante de este tipo de acometidas.

Artículo 19. — En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta.

No obstante, en los edificios con varias viviendas o locales, la toma podrá ser única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello

implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario, sin necesidad de penetrar al interior de las fincas. De no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de las fincas.

Artículo 20. — De existir urbanizaciones en el municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador individual para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda; la instalación del contador y llave de paso general se efectuará igualmente en el exterior de la parcela.

Artículo 21. — Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministros para obras que así se establezcan, deberán estar dotadas de contador.

Artículo 22. — Cada toma tendrá una llave de paso y contador situados en el exterior de la finca y colocados en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Los actuales abonados que cuenten con las instalaciones citadas anteriormente, en el interior de su propiedad, deberán aprovechar cualquier obra o actuación que lleven a cabo en su inmueble para situarlas en el exterior de su finca, corriendo con los gastos que ello conlleve.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de ir requiriendo a los diferentes abonados para que ubiquen llaves de paso y contadores en el exterior de sus fincas.

Artículo 23. — El Ayuntamiento suministrará o indicará las características del contador al usuario. El contador será propiedad del usuario y las reparaciones por averías serán por cuenta del abonado o usuario.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al concesionario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 24. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia de caudal o cualesquiera otros semejante, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización de daños o perjuicios ni otro cualesquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante al pago del mínimo establecido o de la cantidad que corresponda por la lectura del contador, según proceda.

Artículo 25. — El uso de agua será preferentemente para consumo humano. Posteriormente, lo sobrante, será para uso industrial y suntuario.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se les restringirá el servicio.

Artículo 26. — El Alcalde del Ayuntamiento queda facultado para dictar bandos en situación de emergencia o escasez, restringiendo el uso de agua, conforme a la prelación señalada, y fijando sanciones en caso de incumplir lo ordenado en ellos.

### TÍTULO IV: OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 27. — El Ayuntamiento, por sus empleados, agentes y dependientes, tienen el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares

y, ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio del Ayuntamiento.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivados no controlados, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el importe total de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 28. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por el concesionario, bajo la dirección técnica del Ayuntamiento, sin que se pueda proceder al cierre de la zanja abierta hasta la pertinente revisión por el personal municipal o técnico designado por éste, siendo los gastos por cuenta del concesionario.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 29. — Las tarifas por el uso y cuotas de enganche serán las señaladas en la correspondiente ordenanza en vigor. Estas tarifas se podrán desglosar en la Ordenanza en los siguientes conceptos diferenciados:

- Coste inicial por el enganche o acometida de agua potable.
- Coste inicial por el enganche o acometida al colector de saneamiento.
- Transferencia o cambio de titular.
- Cuota fija de servicio con periodicidad semestral o anual, en su caso.
- Consumos de agua en metros cúbicos con aplicación de tarifas por volumen consumido y periodicidad semestral o anual en su caso.
- Imputación del coste de saneamiento o depuración en su caso, en el agua consumida.

El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, con la imputación del coste de saneamiento en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador, las cuotas de servicio con la periodicidad que se establezca: anual o semestral, y con respecto a las Altas o autorizaciones de nuevos enganches de agua y/o saneamiento, así como las transferencias de titular cuando estas se produzcan.

Artículo 30. — La lectura del aparato contador será por los periodos señalados en la correspondiente ordenanza fiscal, reservándose el Ayuntamiento el derecho de modificar dicho periodo si las circunstancias así lo aconsejan.

La facturación y cobro se llevará a cabo en periodos anuales, pudiendo el Ayuntamiento modificarlo según las circunstancias lo hagan conveniente.

Artículo 31. — La vigencia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos en la ficha correspondiente, así como en la documentación que a tal efecto se encuentra en posesión del abonado.

Artículo 32. — Los abonados o el Ayuntamiento podrán en cualquier momento solicitar la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro deberán ir protegidos de aislante y serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

En caso de un mal funcionamiento del contador como consecuencia de la retirada de la protección aislante (por heladas, etc.) serán responsables los concesionarios del suministro y correrán con todos los gastos que origine su arreglo.

Artículo 33. — En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador se liquidará el consumo facturándose según el mismo periodo del año anterior. Si no existiera ese dato se liquidará la media del consumo por habitante y año.

En todo caso, los metros cúbicos de consumo que por causas imputables al abonado no hubieran sido medidos en un periodo de facturación, quedarán acumulados para el periodo siguiente, aplicando la tarifa que al mismo corresponda.

Si al hacer la lectura o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

Artículo 34. — En el caso de obras y otros casos especiales que acuerde el Ayuntamiento, se podrá fijar una tarifa por un tanto alzado.

Artículo 35. — Si persisten las anomalías de rotura o mal funcionamiento durante dos periodos de lectura, se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La reincidencia por tercera vez dará lugar al corte del suministro.

Artículo 36. — En los supuestos de que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble, y que además, el nuevo propietario suscriba el contrato correspondiente, devengando en el caso de transmisión los derechos económicos a favor del Ayuntamiento que fije la ordenanza. No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 37. — Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes antes de cumplir los dieciocho años, ascendientes y hermanos que hubiesen convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuvieran sometidos a la patria potestad del fallecido, y respecto del cónyuge o pareja bastará la mera convivencia. El plazo para subrogarse será de noventa días. Este supuesto de subrogación no devengará derecho económico alguno en favor del Ayuntamiento.

## TITULO V: TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS

Artículo 38. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza fiscal correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 39. — El pago de los derechos de acometida se efectuará un vez concedida y antes de efectuar la toma.

Artículo 40. — El Ayuntamiento, a la vista de las lecturas del aparato contador, redactará el Padrón correspondiente, exponiéndolo al público a efectos de posibles reclamaciones, sometiéndose posteriormente los recibos a su cobro conforme a lo dispuesto para el periodo de cobranza por la legislación vigente.

El importe de los recibos se hará efectivo preferentemente en las Cajas o Entidades de Crédito autorizadas por el Ayuntamiento o a través de domiciliación bancaria del abonado en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que a tal efecto señale.

El importe de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio, de acuerdo con lo reglamentado al respecto y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, se determinará el corte de suministro por falta de pago, implicando el abono de nuevos derechos de acometida para ser rehabilitado en el citado suministro.

La gestión recaudatoria podrá delegarse en la Excm. Diputación Provincial de Burgos en virtud del correspondiente convenio.

#### TITULO VI: INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 41. — El abonado está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal, dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza del abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Local o delito, de acuerdo con el Código Penal.

Se considerará enganche fraudulento el que se realice por el particular sin haberse concedido la oportuna autorización, sin haber satisfecho el importe correspondiente o sin haber dado cumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en este Reglamento.

Los enganches fraudulentos serán recuperados de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1371/86, de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en la vía judicial.

Artículo 42. — El que usare del servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o habiendo solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado los derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida. Si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se les impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 43. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 44. — En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro y a levantar acta de constancia y hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 45. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediato y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 46. — El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Artículo 47. — Además de las penalidades señaladas en los artículos precedentes, el Alcalde podrá sancionar las infracciones que se cometan dentro de los límites que autoricen las Disposiciones vigentes.

Artículo 48. — Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio deberán hacerse por escrito

y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso, no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Alcaldía, quien resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Artículo 49. — Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los siguientes casos:

1.º — Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva en vía administrativa.

2.º — Abandonando el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

3.º — No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar el contador, sus lecturas o revisar la instalación.

4.º — Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

5.º — Utilizar agua para usos no autorizados en el contrato.

6.º — Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a la restricción del uso del agua.

7.º — Cuando el abonado establezca derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

8.º — Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido y las disposiciones de este Reglamento.

9.º — Uso de agua sin contador y sin autorización expresa municipal.

Artículo 50. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que transcurra el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Quintanilla Vivar, a 14 de mayo de 2002. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200204440/4460. — 138,17

\* \* \*

#### MODELO TIPO DE POLIZA O CONTRATO

Contrato-Póliza de suministro de aguas y/o servicio de abastecimiento. Núm.: .....

Reunidos los firmantes:

Abonado: D./D.ª ....., con D.N.I. ...., con domicilio en ....., en calidad de .....

Por el Ayuntamiento: El Alcalde D. ....

Autorización Pleno de .....

Conviene y otorgan:

1.º — El Ayuntamiento, a solicitud del abonado, se obliga a suministrar agua potable y/o servicio de saneamiento, en la modalidad de ....., con destino a .....del inmueble sito en la C/ ..... n.º ..... de la localidad de ....., propiedad de D. ...., con domicilio en .....

El abonado tendrá derecho a recibir la prestación, salvo causas de fuerza mayor.

2.ª — El abono se contrata de acuerdo con las tarifas aprobadas en la correspondiente ordenanza fiscal.

3.ª — El contrato se estipula por un plazo (indeterminado o a plazo).

4.ª — El suministro se ajustará a las condiciones generales fijadas en el Reglamento del servicio de agua potable vigente, que el abonado declara conocer en este acto y en especial a las siguientes condiciones:

Primera. — No se suministrará agua sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Segunda. —

— Los contratos se entienden estipulados por el plazo indicado en la póliza, bastando para terminarlos antes, salvo pacto en contrario, la comunicación escrita dada con un mes de anticipación. En otro caso se entenderán prorrogados tácitamente.

— En los abonos temporales para obras, será preciso obtener la licencia de prórroga de dichas obras, para prorrogar el suministro.

Tercera. — En los supuestos en que el suministro se hubiere pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que, además, el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Cuarta. — Respecto al contador, su precintado, averías, lecturas, y mínimos de facturación se estará a lo dispuesto en el Reglamento del servicio municipal de suministro de agua potable aprobado por el Ayuntamiento.

Quinta. — Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado puede incurrir por la realización de actos que este contrato-póliza y el citado Reglamento del servicio prohíben, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno o por decisión de su Alcalde, podrá suspender el suministro o rescindir el contrato en los casos previstos en el artículo 49 del Reglamento y en especial los siguientes:

— Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva en vía administrativa.

— Por vencimiento del término del contrato.

— Por desocupar el arrendatario el local o inmueble objeto de suministro.

— Por no permitir el abonado la entrada de personal autorizado para revisar las instalaciones o comprobar el contador y sus lecturas.

— Por practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo.

— Por remunerar a los empleados o funcionarios afectos al servicio de agua.

Sexta. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos de este contrato a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Ambas partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica en la calidad con que actúan, dan su conformidad al presente contrato-póliza y, en prueba de su aceptación, lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Quintanilla Vivar, a ..... de ..... de .....

La Alcaldesa

El abonado

## Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor don Francisco Javier Lara Fornelino e/r Gas Natural, S.D.G., S.A., se solicita licencia para la «Instalación de Ramal Posición B-08 (Tordómar)» a su paso por el término municipal de Lerma.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lerma, a 7 de mayo de 2002. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200203938/4518. — 18,03

## Ayuntamiento de Rubena

Esta corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2002, adoptó entre otros acuerdos y por unanimidad la aprobación del proyecto de ejecución de pavimentación de calle Travesía de la Iglesia, realizado por el arquitecto don Luis Pascual Juarros e importante la cantidad de 41.497,76 euros, obra acogida en el Plan Fondo Cooperación Local de 2002.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos pertinentes, con la prevención de que durante el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser objeto de examen y posibles reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Rubena, a 19 de abril de 2002. — La Alcaldesa, Milagros Alcalde Castilla.

200204537/4520. — 18,03

## Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña Elisa M.ª Iceta Miguel, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un campo de tiro deportivo en la entidad singular de Cadagua de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 18 de abril de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200203694/4523. — 18,03

## Ayuntamiento de Mahamud

En la Intervención del Ayuntamiento de Mahamud y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2002, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2002.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 del mismo texto legal, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Mahamud.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Mahamud, a 21 de mayo de 2002. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200204534/4524. — 18,03

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.293.

Objeto. — LS para acometida a CT de Gestión y Protección Ambiental, S.L. en calle Condado de Treviño, 19 del Polígono Industrial de Villalonquén en Burgos.

Características. — «LSMT a 13,2 Kv. con origen en apoyo número 23 de la línea Quintanadueñas de la ST Villalonquén y final en la misma línea tras pasar por el CT de Gestión y Protección Ambiental, S.L. de 140 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.<sup>2</sup> de aluminio».

Presupuesto. — 9.880 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 14 de mayo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204407/4758. — 50,24

*Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «San Quirce».*

Peticionario: Elecdey, S.L.

Emplazamiento: Términos municipales de Estépar y Celada del Camino en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente orientativas):

| UTM X  | UTM Y   |
|--------|---------|
| 420000 | 4683000 |
| 421000 | 4685000 |
| 422000 | 4685500 |
| 424000 | 4683000 |
| 422000 | 4680000 |
| 420000 | 4682000 |

Número de aerogeneradores a instalar: 33 de 1.500 KW.

Potencia a instalar: 49,5 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con el parque eólico «Tamarón» promovido por CEASA Promociones Eólicas, S.L. (Sociedad Unipersonal), publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el día 17 de abril de 2002.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (B.O.C. y L. número 187, de 30 de septiembre de 1997).

Burgos, a 16 de mayo de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200204588/4797. — 68,52

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Servicios

Por Talleres Luis Nogues, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para taller de servicio de neumáticos en un establecimiento sito en calle La Lora. (Expediente: 107-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 3 de mayo de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204749/4759. — 45,68

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Habiéndose solicitado por don José Luis López Benavente, licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 21, Parcelas 221 y 222 de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 13 de mayo de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200204419/4760. — 36,06

### Ayuntamiento de Villangómez

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación

nes, el presupuesto general para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villangómez.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Villangómez, a 30 de mayo de 2002. — El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200204764/4762. — 36,06

### Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2002 el pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento, por la forma de concurso, procedimiento abierto, del denominado negocio de cantina de esta localidad, se expone al público a efectos de reclamaciones:

Plazo de exposición: Ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en la localidad de Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada.

Simultáneamente se anuncia concurso, procedimiento abierto, si bien el cómputo del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el mismo se interrumpirá en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones, reanudándose a partir del siguiente a la fecha en que éstas sean resueltas.

1. — *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato el arrendamiento del negocio de taberna de Villaverde Peñahorada a desarrollar en la planta baja del edificio, propiedad de esta Junta Vecinal, sita en la Avenida de Santoña. Se incluye además en dicho contrato la atención del servicio telefónico público de dicha localidad, instalado en el mismo edificio.

2. — *Duración del contrato:* Se fija el período de duración del contrato de arrendamiento en un año a contar desde el día de la firma del contrato, prorrogable automáticamente y únicamente por cuatro periodos sucesivos de un año, siempre que el contrato que se suscriba no sea denunciado de forma expresa y fehaciente por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

3. — *Tipo de licitación:* Al alza, en concepto de renta anual, se fija la cantidad, de novecientos dos euros anuales, cantidad en la que se halla incluido el Impuesto del Valor Añadido que corresponda en cada momento y que será en todo caso de cargo del arrendatario. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán proposiciones por debajo del tipo de licitación anteriormente señalado.

4. — *Forma de pago:* Por anualidad adelantada en la forma señalada en el pliego de condiciones.

5. — *Garantías:* Se fija una garantía provisional de diecinueve euros. La garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato se fija en el 4% del precio de adjudicación.

6. — *Forma y procedimiento de adjudicación:* Forma concurso, procedimiento abierto.

7. — *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán, en la forma descrita en el pliego de condiciones, ante la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en la localidad de Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39, en mano, de las 9,00 a las 14,00 horas, durante los quince días (naturales) siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. — *Apertura de proposiciones:* La mesa de contratación, en acto público, celebrado el décimo día hábil siguiente al acto de calificación de la documentación general aportada por los licitadores, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, el Secretario de la mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

9. — *Criterios para la adjudicación del concurso:* Como base para la adjudicación del contrato se establecen los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

1.º — Mejor precio ofertado: 3 puntos.

Segundo mejor precio ofertado: 2 puntos.

Tercer mejor precio ofertado: 1 punto.

2.º — Experiencia laboral en el ramo: 0,5 puntos por año trabajado con un máximo de 3 puntos.

*Modelo de proposición: Modelo de oferta económica:*

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., titular del D.N.I. n.º ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acreditado con poder bastantado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento del denominado negocio de Taberna de Villaverde Peñahorada, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Condiciones Económicas en las siguientes condiciones:

Precio ..... (letra y número).

A) Experiencia laboral en el ramo .....

Villaverde Peñahorada, a 28 de mayo de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Florencio Díez Díez.

200204668/4764. — 180,42

### Mancomunidad de Patria Santa María de Vega

#### Anuncio subastas de maderas

Aprobados por el Pleno de esta Mancomunidad, se expone al público para examen del mismo y presentación de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 8 días, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de aprovechamientos forestales en el año 2002.

Día de la subasta: A las 13,00 horas del día 22 de junio, sábado, en el Ayuntamiento de Huerta de Arriba.

Lote Mancomunidad de Patria. —

Lote n.º 1: 277/03/2002 con 363 chopos con 282 m.<sup>3</sup> de madera a 40 euros/m.<sup>3</sup> más I.V.A., total tasación base 11.280 euros más I.V.A. a riesgo y ventura.

*Distribución del valor de adjudicación de los lotes:* 100% más el I.V.A. al propietario del Monte.

*Plazo total de ejecución y época de corta:* Hasta el 15 de diciembre de 2002. Forma de entrega en pie.

*Proposiciones:* Pliego cerrado, según modelo aprobado en el pliego de condiciones, haciendo constar el precio por m.<sup>3</sup> (sin el I.V.A.) y el precio base total de la subasta (sin el I.V.A.), al alza, previo depósito del 2% del precio de tasación, como fianza provisio-

nal; las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del presente anuncio y se admitirán todas aquellas proposiciones que entren y sean recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta 5 minutos antes de la celebración de la subasta.

**Fianzas:** Provisional del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones. Definitiva: 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

**Subasta:** La apertura de pliegos se celebrará a las 13,00 horas del día 22 de junio, sábado, siendo a continuación la adjudicación de las mismas.

De quedar desierto algún lote se celebrará segunda subasta del lote desierto el día 6 de julio, sábado, a las 13,00 horas en las mismas condiciones de la primera subasta, por la vía de urgencia.

Huerta de Arriba, a 21 de mayo de 2002. — El Presidente (illegible).

200204543/4831. — 45,68

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

#### ANUNCIO DE COBRANZA

Primero. — Por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 14 de junio y el 14 de agosto de 2002, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas por suministro de agua, tasa por recogida de basuras y otras, de aquellos municipios que delegaron la gestión recaudatoria en esta Diputación Provincial, y que más adelante se detallan. Igualmente se indica en cada caso el periodo impositivo objeto de cobro.

Segundo. — Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las Oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Circulo Católico, Caja Rural de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con Oficinas en la provincia.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Cuarto. — Este anuncio será objeto de publicación en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos, conjuntamente con los Padrones puestos al cobro, a efectos de su impugnación dentro de los plazos legalmente previstos.

Burgos, 31 de mayo de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

#### TRIBUTOS VARIOS

|                                        |                                   |
|----------------------------------------|-----------------------------------|
| Modúbar de la Cuesta .....             | Tasa por recogida de basuras 2001 |
| Pedrosa del Príncipe .....             | Tasa de recogida de basuras 2001  |
| Prádanos de Bureba .....               | Tasa de recogida de basuras 2001  |
| Quintanilla del Agua y Torduelles .... | Tasa de tránsito de ganado 2001   |
| Barbadillo de Herreros .....           | Tasa de recogida de basuras 2002  |

|                       |                                                                                                             |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medina de Pomar ..... | Tasa de basuras 2001 (3.º y 4.º trimestre)                                                                  |
| Valle de Mena .....   | Tributos varios — 2002. Tenencia de perros / Vacuna antirrábica / Basuras / Remolques y tractores / Carros. |

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

|                                |                                                        |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Arcos .....                    | 2001                                                   |
| Barbadillo de Herreros .....   | 2002                                                   |
| Barbadillo del Mercado .....   | 2001                                                   |
| Castrillo de Murcia .....      | 2001 (2.º, 3.º y 4.º trimestre)                        |
| Castrillo del Val .....        | 2002                                                   |
| Cogollos .....                 | 2001                                                   |
| Hurones .....                  | 2001                                                   |
| Medina de Pomar .....          | 2001 (3.º y 4.º trimestre)                             |
| Merindad de Cuesta Urría ...   | 2001                                                   |
| Merindad de Sotoscueva .....   | Octubre 2001- junio de 2002                            |
| Pedrosa de Río Ubel .....      | 2001                                                   |
| Pedrosa del Príncipe .....     | 2001 (2.º semestre)                                    |
| Prádanos de Bureba .....       | 2001 (2.º semestre)                                    |
| Presencio .....                | 2001                                                   |
| San Vicente del Valle .....    | 2001                                                   |
| Trespaderne .....              | 2001                                                   |
| Valle de Mena .....            | 2001 (2.º, 3.º y 4.º trimestre) y 2002 (1.º trimestre) |
| Valle de Santibáñez .....      | 2001 (1.º/2.º trimestre)                               |
| Vallejera .....                | 2001                                                   |
| Villalba de Duero .....        | 2001                                                   |
| Villamedianilla .....          | 2001                                                   |
| Villangómez-Villafuertes ..... | 2001                                                   |
| Villariezo .....               | 2001                                                   |
| Villasur de Herreros .....     | 2001                                                   |
| Villayerno Morquillas .....    | 2001 (2.º trimestre)                                   |

200204784/4756. — 155,30

### SECCION DE PERSONAL

Convocatoria unitaria para la provision con carácter temporal de puestos de trabajo especificados en la base primera, cuya contratación se precise para el funcionamiento de los servicios y centros de esta entidad

Esta Presidencia, a la vista del dictamen emitido por la Comisión de Personal en reunión de 20 de mayo de 2002, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha ordenado aprobar, en Resolución número 2502, de 28 de mayo de 2002, las Bases de la Convocatoria que se transcriben

#### B A S E S

Con el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección del personal en orden a la provisión de puestos de trabajo que por necesidades del servicio sean precisos contratar por esta Entidad, bajo el régimen de contratación laboral, para cubrir atenciones diversas en los servicios y centros asistenciales durante el próximo bienio.

Primera. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo, cuya contratación se precise durante el próximo bienio, para el funcionamiento de los servicios y centros asistenciales dependientes de esta Entidad, referidas a las siguientes categorías profesionales:

- Animadores Socioculturales.
- Asistentes Sociales.
- Auxiliares Administrativos.

- Auxiliares de Cocina.
- Auxiliares de Enfermería.
- Ayudantes de Laborterapia.
- Cocineros.
- Correctores de Imprenta.
- Cuidadores.
- Educadores familiares.
- Enfermeros.
- Fotocomponedores.
- Lavaderos Planchadores.
- Limpiadores.
- Maquinistas Conductores.
- Modistos Costureros.
- Peluqueros.
- Peones Agrícolas.
- Peones de Oficios Varios.
- Peones de Piscifactoría.
- Peones-Camineros.
- Vigilantes-Porteros-Subalternos.

Así cuando resulte necesario efectuar contrataciones laborales temporales, se formalizarán los oportunos contratos con los aspirantes seleccionados, por el orden establecido en la lista correspondiente, a medida que las necesidades de personal de las categorías especificadas en la convocatoria van surgiendo.

No obstante lo anterior, en el supuesto que sea precisa la contratación de personal cualificado para cubrir bajas de corta duración y por un periodo previsible no superior a dos meses, porque el Jefe del Servicio correspondiente considere imprescindible cubrir el puesto de trabajo con un aspirante que conozca el funcionamiento del servicio, por haber trabajado con anterioridad en éste, y siempre que de ello se deriven ventajas para el funcionamiento de la Entidad, podrá incumplirse el orden establecido. Igualmente, este orden podrá no respetarse cuando por razones legales del contrato a suscribir o de los beneficios que pretenda obtener la Entidad se solicite personal de un determinado sexo.

**Segunda. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.**

- a) Estar en posesión de las titulaciones mínimas exigibles para el puesto al que aspira y, en su caso, del carnet de conducir necesario, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- d) Encontrarse en situación de desempleo a la fecha de inicio de la contratación laboral o haber solicitado y tener concedida la oportuna compatibilidad.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- f) En el caso de aspirantes no nacionales deberán acreditar tener toda la documentación en regla para la suscripción en su momento del oportuno contrato.

**Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como Anexo a esta Convocatoria, presentándose en el Registro General de esta Diputación Provincial o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los solicitantes formularán una instancia para cada una de las categorías profesionales a las que aspiren, especificando expresamente, en su caso, la localidad o localidades donde se desea realizar la actividad laboral, de forma excluyente o conjunta, habida cuenta que los Servicios y Centros de la Diputación se encuentran situados en Burgos, Oña y Miranda de Ebro.

**Cuarta. – Documentos preceptivos.**

Las instancias deberán ir acompañadas de las copias de las titulaciones mínimas y carnets de conducir exigibles para el puesto al que aspiran, a cuyo efecto se concretan en anexo adjunto.

**Quinta. – Documentos complementarios.**

Las instancias irán acompañadas también, en todo caso, de las copias de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, que inicialmente no será necesario compulsar.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Para la valoración de la experiencia será necesario además del certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u órgano extranjero equivalente, copia de los contratos o, en defecto de esto último, certificado de empresa donde conste claramente la categoría del empleado y los periodos trabajados.

**Sexta. – Sistema de selección.**

La selección de los aspirantes se efectuará conforme a los siguientes sistemas y porcentajes de reserva, teniendo en cuenta que en el sistema general de acceso serán calificadas todas las solicitudes que se presenten, accediendo asimismo a los sistemas de reserva aquellos aspirantes que cumplan la condición indispensable para pertenecer a los respectivos grupos de reserva.

6.1. – Sistema general de acceso.

6.2. – Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: Tres por ciento de reserva, siempre y cuando acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a criterio de la Diputación Provincial.

6.3. – Sistema mixto de méritos y pruebas selectivas.

**Séptima. – Méritos valorables.**

Para cada uno de los sistemas reseñados en la anterior base se establecen los siguientes:

7.1. – Sistema general de acceso.

A) Experiencia de trabajos idénticos o similares, hasta un máximo de 6 puntos:

A.1. – Dependientes de Administraciones Públicas: 0,20 puntos por mes trabajado.

A.2. – Dependientes de Entidades o Empresas privadas: 0,10 puntos por mes trabajado.

B) Titulaciones académicas oficiales (máximo 2,5 puntos):

Se puntuarán como mérito aquellas titulaciones académicas oficiales, distintas a las exigidas como requisito mínimo, que estando relacionadas con el puesto a desempeñar, su posesión presuponga un mejor desempeño de las funciones propias de éste a criterio de la Comisión de Valoración.

Cuando sean del mismo nivel de titulación del exigido para el acceso se valorarán con 0,50 puntos, si son de un nivel superior: 0,75 puntos y dos o más niveles: 1 punto. A estos efectos, se señala que no se valorarán aquellas titulaciones intermedias necesarias para la obtención de otra superior puntuable.

C) Cursos relacionados con el puesto a cubrir (máximo 1,5 puntos):

Se valorarán por el Tribunal aquellos cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, según la duración del mismo.

— Cursos de veinte o más horas y menos de cincuenta: 0,15 por curso hasta un máximo de 0,70 puntos.

— Cursos de cincuenta o más horas y menos de cien: 0,30 por curso hasta un máximo de 0,90 puntos.

— Cursos de cien o más horas: 0,40 puntos hasta un máximo de 1 punto.

D) Deméritos:

La Diputación podrá emitir un informe razonado contrario a la contratación de un trabajador, que restará la puntuación que considere la Comisión, nunca superior a cinco puntos.

7.2. — Trabajadores minusválidos.

El orden de selección del personal incluido en el porcentaje de reserva a discapacitados, vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en aplicación de los méritos señalados en el sistema general de acceso.

7.3. — Sistema mixto de méritos y pruebas selectivas.

En aquellos supuestos en que la Diputación lo considere conveniente por la naturaleza del puesto a cubrir podrán exigirse pruebas de selección adicionales a los méritos del sistema general de acceso, para lo cual deberá convocarse como mínimo, si existieran, a las personas con las diez mejores puntuaciones. Dichas pruebas tendrán un valor igual al del concurso.

Octava. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de méritos estará formada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

— Tres vocales: Dos de los cuales serán designados por la Presidencia de la Entidad y uno por los representantes de los trabajadores.

— Secretario: Un Técnico de la Corporación señalado al efecto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Novena. — *Documentación a presentar por los aspirantes preseleccionados.*

Los aspirantes preseleccionados serán requeridos a través de los oportunos anuncios que se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación, para la presentación de la documentación que expresamente se indique, así como para la aportación de los originales de aquellas copias con las que acreditaron sus méritos.

Se considerarán decaídos en sus derechos aquellos solicitantes preseleccionados que no acompañen la documentación que se les interese.

Décima. — *Verificación de datos.*

La Comisión de Valoración de los méritos de los aspirantes podrá citar a los previamente seleccionados, con el fin de aclarar cualquier posible situación personal y de empleo que ofrecieran dudas sobre los datos formulados en la correspondiente solicitud.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos que consignen los aspirantes pueden ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un periodo de tres años, y ello sin perjuicio de exigirles en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales.

Undécima. — *Relación definitiva de aspirantes seleccionados.*

Recibida la documentación, los aspirantes preseleccionados con carácter provisional adquirirán la condición de seleccionados, de acuerdo con su respectiva puntuación.

Duodécima. — *Propuesta de contratación.*

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Diputación la relación de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a efectos de su contratación a medida que las necesidades del servicio de los Centros determinen la misma, pudiendo señalar una puntuación mínima de acceso a los puestos de trabajo en cada caso, según las circunstancias concurrentes.

Con carácter general las contrataciones no excederán de seis meses, salvo suplencias con reserva de puesto, interinidades o contratos que por su especial regulación legal exijan una duración superior. Aquellos seleccionados que su contrato sea inicialmente inferior a tres meses podrán ser nuevamente seleccionados hasta completar los seis meses en la misma categoría, aún cuando sea en distinto Centro de trabajo.

La presente Bolsa de Empleo entrará en vigor inmediatamente una vez concluida la selección y puntuación, no obstante lo cual, si dicho proceso no estuviese culminado, podrán efectuarse las contrataciones procedentes que la excepción o urgencia del servicio así lo requiriese.

Decimotercera. — *Certificado médico de los aspirantes.*

En todo caso, los aspirantes seleccionados, una vez llamados para trabajar, deberán aportar certificado médico oficial expedido por facultativo competente, en el que se acredite no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño del trabajo, así como declaración jurada de sus condiciones de salud, pudiéndoseles exigir pruebas adicionales de revisión ante los Tribunales médicos que al efecto señale la Diputación, considerándose un impedimento el padecer alguna enfermedad o característica física que implique falta de aptitud para el puesto de trabajo en orden a cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. — *Llamamiento a los seleccionados.*

La lista de seleccionados para cada puesto tendrá carácter rotatorio, llamándose a los interesados por riguroso orden de puntuación, con independencia de la duración o jornada del contrato ofrecido, siendo excluidos de la misma los aspirantes a los cuales se les hubiera intentado localizar en tres ocasiones sin éxito o que no presenten la documentación requerida o aquellos que no estén interesados en un puesto para el que hubieran optado, salvo que justifiquen estar trabajando o de baja médica.

Desde la Sección de Personal, se procederá a intentar localizar al seleccionado con mayor puntuación, telefónicamente preferentemente, y en su defecto por cualquier otro medio del que quede constancia, en este último caso, siempre y cuando los plazos de la contratación lo permitan. Al tercer intento de localización sin éxito, el seleccionado quedará excluido de la lista.

Igualmente quedarán excluidos de la lista los seleccionados que no estén interesados en el contrato ofrecido y no se encuentren trabajando en ese momento, sin embargo, si estuvieran trabajando no serán excluidos, sino que pasarán a ocupar el último lugar de la lista, hasta la tercera ocasión en que rechacen un puesto, momento en el cual serán excluidos de forma definitiva, siempre y cuando entre los tres avisos haya transcurrido un periodo superior a seis meses, manteniéndoles su lugar en la lista si el trabajo lo desempeñan para la Diputación, en cuya lugar no serán avisados hasta concluir el contrato inicial que tengan suscrito.

Si en el momento de su llamamiento el seleccionado se encontrara en situación de baja por enfermedad acreditada por el facultativo correspondiente de la Seguridad Social, quedará a la expectativa de ser nuevamente llamado con posterioridad, manteniéndole el número de orden en lista, encontrándose obligado a justificar ante la Entidad de forma inmediata su alta médica o en caso contrario, será excluido de la lista.

Decimoquinta. — *Periodo de prueba.*

El contrato a formalizar con el trabajador conllevará la concertación por escrito de un periodo de prueba cuya duración mínima será de un mes.

Decimosexta. — *Entrada en vigor.*

Las presentes bases y las listas de seleccionados que de ellas deriven, entrarán en vigor de forma inmediata una vez finalizados todos los procesos que incluyen, nunca antes del 1 de julio de 2002, utilizándose, siempre y cuando la cercanía de las

vacaciones estivales y el volumen de contratación lo permitan, para cubrir las suplencias del próximo verano en la Entidad.

Decimoséptima. — *Avisos varios.*

Con excepción del aviso personal a cada preseleccionado para el inicio de su relación laboral, cualquier anuncio, incidencia, e incluso recursos o emplazamientos, que traigan causa de la ejecución de las Bases de esta Convocatoria serán publicados a los efectos oportunos en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Decimoctava. — *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, a interponer ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimonovena. — *Interpretación.*

Cualquier duda que surja de la interpretación de las presentes Bases, será resuelta por la Comisión o Tribunal de selección constituido al efecto.

Burgos, 31 de mayo de 2002. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — Ante mí, el Secretario General, José M.<sup>a</sup> Manero Frías.

200204785/4757. — 462,48

\* \* \*

## ANEXO

Además de los requisitos generales, señalados en la base segunda de la Convocatoria, los aspirantes necesitarán poseer las siguientes titulaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para aspirar al puesto que se señala:

|                                       |                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Animadores Socioculturales .....      | Diplomado Universitario o equivalente.                                                                                                                       |
| Asistentes Sociales .....             | Diplomatura en Trabajo Social.                                                                                                                               |
| Auxiliares Administrativos .....      | Graduado Escolar o equivalente.                                                                                                                              |
| Auxiliares de Cocina .....            | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Auxiliares de Enfermería .....        | Título Oficial de Auxiliar de Enfermería.                                                                                                                    |
| Ayudantes de Laborterapia .....       | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Cocineros .....                       | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Correctores de Imprenta .....         | Graduado Escolar o equivalente.                                                                                                                              |
| Cuidadores .....                      | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Educadores familiares .....           | Diplomado Universitario o equivalente.                                                                                                                       |
| Enfermeros .....                      | Diplomatura de Enfermería.                                                                                                                                   |
| Fotocomponedores .....                | Graduado Escolar o equivalente.                                                                                                                              |
| Lavaderos Planchadores .....          | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Limpiadores .....                     | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Maquinistas Conductores .....         | Certificado de Escolaridad y carnet de conducir, siéndole necesario el de la categoría exigible legalmente para el manejo del vehículo o máquina a utilizar. |
| Modistos Costureros .....             | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Peluqueros .....                      | Ciclo formativo de grado medio o equivalente.                                                                                                                |
| Peones Agrícolas .....                | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Peones de Oficios Varios .....        | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Peones de Piscifactoría .....         | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |
| Peones-Camineros .....                | Certificado de Escolaridad y carnet de conducir.                                                                                                             |
| Vigilantes-Porteros-Subalternos ..... | Certificado de Escolaridad.                                                                                                                                  |

| EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         | SOLICITUD PARA LA PROVISION CON CARACTER TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO                                                                                                                                                              |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO (MARCAR SOLO UNA CATEGORIA PROFESIONAL)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <input type="checkbox"/> ANIMADOR SOCIOCULTURAL <input type="checkbox"/> COCINERO <input type="checkbox"/> FOTOCOMPOREDOR <input type="checkbox"/> PELUQUERO <input type="checkbox"/> VIGILANTE PORTERO<br><input type="checkbox"/> ASISTENTE SOCIAL <input type="checkbox"/> CORRECTOR <input type="checkbox"/> LAVADERO PLANCHADOR <input type="checkbox"/> PEON AGRICOLA<br><input type="checkbox"/> AUXILIAR ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> CUIDADOR <input type="checkbox"/> LIMPIADOR <input type="checkbox"/> PEON CAMINERO<br><input type="checkbox"/> AUXILIAR DE COCINA <input type="checkbox"/> EDUCADOR FAMILIAR <input type="checkbox"/> MAQUINISTA CONDUCTOR <input type="checkbox"/> PEON OFICIOS VARIOS<br><input type="checkbox"/> AYUDANTE DE LABORTERAPIA <input type="checkbox"/> ENFERMERO <input type="checkbox"/> MODISTO COSTURERO <input type="checkbox"/> PEON PISCIFACTORIA |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>LOCALIDAD INTERESADA</b> (Para puestos en Centros Asistenciales u oficinas señalar la localidad o localidades donde desea trabajar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <input type="checkbox"/> BURGOS <input type="checkbox"/> OÑA <input type="checkbox"/> MIRANDA DE EBRO <input type="checkbox"/> INDISTINTAMENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>I. DATOS PERSONALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| 1. Primer apellido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |         | 2. Segundo apellido                                                                                                                                                                                                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         | 3. Nombre                                                                                                                                                                                                                            |  |
| 4. Fecha de nacimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         | 5. Domicilio, calle o plaza                                                                                                                                                                                                          |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         | 6. Municipio y C. Postal                                                                                                                                                                                                             |  |
| 7. TELEFONO DE CONTACTO (imprescindible señalar uno)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         | 8. Otros teléfonos                                                                                                                                                                                                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>II. FORMACION ACADEMICA - Nivel educativo alcanzado (señalar sólo el superior)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <input type="checkbox"/> Certificado de Escolaridad<br><input type="checkbox"/> Graduado Escolar o F.P. 1.º Grado<br><input type="checkbox"/> Bachillerato o F.P. 2.º Grado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         | <input type="checkbox"/> Educación Universitaria (Grado Medio)<br><input type="checkbox"/> Educación Universitaria (Grado Superior)<br><input type="checkbox"/> (señalar la titulación y/o carnet exigido para el puesto solicitado) |  |
| <b>III. MERITOS GENERALES INVOCADOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| <b>A) Experiencia en trabajos idénticos o similares</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| 1. Dependiente de Administraciones Locales:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| TOTAL: Años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         | meses días                                                                                                                                                                                                                           |  |
| 2. Dependiente de las restantes Administraciones Públicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Organismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Periodo |                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| TOTAL: Años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         | meses días                                                                                                                                                                                                                           |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 3. Dependiente de Entidades o Empresas privadas :                                                                                                                                                                                                                              |          |
| Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                        | Periodo  |
| Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                        | Periodo  |
| Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                        | Periodo  |
| Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                        | Periodo  |
| Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                        | Periodo  |
| Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                        | Periodo  |
| Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                        | Periodo  |
| Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                        | Periodo  |
| TOTAL: Años meses días                                                                                                                                                                                                                                                         |          |
| <b>B) Titulaciones académicas oficiales relacionadas con el puesto solicitado</b>                                                                                                                                                                                              |          |
| 1) .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2) ..... |
| 3) .....                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4) ..... |
| TOTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |
| <b>C) Cursos relacionados con el puesto a cubrir</b>                                                                                                                                                                                                                           |          |
| - Cursos de 20 o más horas .....                                                                                                                                                                                                                                               |          |
| TOTAL: .....                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |
| - Cursos de 50 o más horas .....                                                                                                                                                                                                                                               |          |
| TOTAL: .....                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |
| - Cursos de 100 o más horas .....                                                                                                                                                                                                                                              |          |
| TOTAL: .....                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |
| <b>IV. TRABAJADORES MINUSVALIDOS</b>                                                                                                                                                                                                                                           |          |
| Descripción de minusvalía reconocida .....                                                                                                                                                                                                                                     |          |
| Grado de minusvalía .....                                                                                                                                                                                                                                                      |          |
| <b>V. OTROS DATOS DE INTERES QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE</b>                                                                                                                                                                                                                 |          |
| El abajo firmante                                                                                                                                                                                                                                                              |          |
| SOLICITA. Ser contratado en régimen de derecho laboral de duración temporal en las condiciones establecidas en la Convocatoria Unitaria aprobada por la Diputación y que acepta.                                                                                               |          |
| DECLARA:                                                                                                                                                                                                                                                                       |          |
| 1.º Que se da por enterado, que no serán tenidas en cuenta las solicitudes que no acompañen los documentos preceptivos exigidos en la Convocatoria.                                                                                                                            |          |
| 2.º Idem, que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho (ver base 5.ª).                                               |          |
| 3.º Idem, que se considerarán decalados en sus derechos a aquellos solicitantes preseleccionados que no acompañen la documentación que se les interesa.                                                                                                                        |          |
| 4.º Idem, que cualquier falsedad o inexactitud en los datos que han consignado puede ser motivo para incurrir en sanción de exclusión hasta un periodo de 3 años y ello sin perjuicio de exigirle en su caso las correspondientes responsabilidades administrativas o penales. |          |
| Burgos, a ..... de ..... de 200 .....                                                                                                                                                                                                                                          |          |
| ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS                                                                                                                                                                                                              |          |
| - Las instancias irán acompañadas de las copias de los justificantes acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, que inicialmente no será necesario computar.                                                                                                  |          |
| - Todos los datos que nos proporcione serán considerados con absoluta reserva.                                                                                                                                                                                                 |          |